



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Determinación de Precios Acuerdo Marco N° 10606-5-AM22 Proveedores Varios.

Vista las solicitudes de Renegociación Contractual realizadas en el sistema COMPR.AR por los proveedores **SERGIO ANDRE GENTILUCCI, SUCESIÓN DE FERNANEZ DANIEL HORACIO y JOSE RICARDO FERNANDEZ** para la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-5-AM22, que tramita en el expediente electrónico N° EX-2022-00461002- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° DI-2022-02109538-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de orden 380, esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes prorrogó la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-5-AM22 para la categoría: “Adquisición de Artículos de Librería”, para los organismos y entes públicos mencionados en el art. 4° de la Ley N° 8.706 de Administración Financiera.

Que en el orden 667 del expediente referenciado, el proveedor **SERGIO ANDRE GENTILUCCI**, ha invocado la actualización de precios correspondiente a los insumos adjudicados en Licitación Pública mencionada, para los renglones N° 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 57, 58, 62, 66 y 68, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente Licitación.

Que en el orden 668 el proveedor **SUCESIÓN DE FERNANDEZ DANIEL HORACIO**, ha invocado la actualización de precios correspondiente a los insumos adjudicados en Licitación Pública mencionada, para los renglones N° 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 29, 31, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente Licitación.

Que en el orden 669 el proveedor **JOSE RICARDO FERNANDEZ**, ha invocado la actualización de precios correspondiente a los insumos adjudicados en Licitación Pública mencionada, para los renglones N° 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 29, 30, 31, 33, 34, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 63, 64, 65, 66, 67 y 68, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente Licitación.

Que el Artículo 15°: RENEGOCIACIÓN DEL CONTRATO, ACTUALIZACIÓN DE STOCKS Y BONIFICACIONES del Pliego de Condiciones Particulares dispone lo siguiente:

“A pedido del Adjudicatario y de manera bimestral, el Órgano Rector podrá autorizar el nuevo precio que regirá durante los períodos posteriores de la vigencia del Acuerdo Marco de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Al momento de la adjudicación, el Órgano Rector relevará en el mercado público y privado, el precio de referencia de los productos o insumos que conforman el Acuerdo Marco, y calculará la relación porcentual (diferencia en términos porcentuales) existente entre dichos precios de referencia y los precios cotizados por los distintos proveedores seleccionados. Esta información será publicada en <https://www.mendoza.gov.ar/compras/precios-de-referencia-acuerdo-marco>.*
- Bimestralmente, el Órgano Rector renovará el relevamiento de los precios de referencia actualizando la información publicada.*
- El proveedor deberá presentar la solicitud de determinación de precios o “renegociación contractual”, ingresando con su usuario y clave al Sistema COMPR.AR e indicando el precio unitario que considera debe reconocerse. La presentación deberá realizarla dentro del cronograma de fechas que se habilite a tal efecto. La presentación a través del Sistema COMPRAR es excluyente, desestimándose cualquier otra metodología de presentación.*
- Una vez recibida la presentación del proveedor interesado, se procederá a aplicar la relación porcentual fijada al momento de la adjudicación, sobre el precio de referencia vigente al momento de la renegociación. El nuevo precio a determinarse en la renegociación resultará de la siguiente fórmula:*

Precio de Renegociación= Precio de referencia x Relac. porcentual

- En caso de que el precio pretendido por el proveedor fuera menor al precio al precio resultante de aplicar la fórmula antes indicada, la renegociación se determinará en función del menor precio pretendido por el proveedor.*
- El Órgano Rector podrá determinar un precio mayor al que resulte de la relación porcentual aplicable, si existieren evidencias suficientes que comprueben la efectiva ruptura de la ecuación económica del contrato, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto por el Art. 150 del Decr. 1000/2015.*
- La decisión que adopte el Órgano Rector será notificada a los adjudicatarios.*

En los supuestos en que no pudiere establecerse para uno o más insumos el precio de referencia, el Órgano Rector queda facultado para requerir al proveedor la comprobación del incremento de precio pretendido.

Sin perjuicio de lo dispuesto el Órgano Rector queda también facultado para indagar toda clase de fuente informativa que permita realizar dicha comprobación.

Asimismo, los proveedores podrán actualizar mensualmente y dentro del cronograma previsto en el Sistema de Compras Electrónicas COMPR.AR., las cantidades y stocks disponibles para la venta, como asimismo realizar bonificaciones (promociones o rebajas) sobre los precios cotizados, las que regirán hasta el próximo período de renegociación y/o mayor plazo según fuere la voluntad del proveedor interesado. Estas acciones serán realizadas en forma unilateral por parte de los proveedores interesados, a través del sistema web de compras públicas COMPR.AR MENDOZA, pudiendo también la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes instar, a esos mismos efectos, una o más convocatorias puntuales dirigidas a los proveedores seleccionados que forman parte del Acuerdo Marco, conforme razones fundadas en las necesidades de abastecimiento y/o situación vigente del mercado en general. En estos últimos casos, la participación de los proveedores del Acuerdo Marco será optativa.”

Que, a fin de determinar la procedencia de las peticiones realizadas por los oferentes interesados, según informe N° IF-2022- 04348519-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de orden N° 671 el área de Coordinación Administrativa de esta Dirección General, ha procedido a conformar el “ANEXO: PLANILLA EVALUACIÓN SOLICITUD DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL - PROCESO N° 10606-0004-LPU22 - ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA”, vinculado en el orden N° 670, para la

elaboración de la misma se mantienen fijas las variables “Antecedentes Contractuales”, “Indicadores de Calidad” y “Acreditación O.D.S. s/ Ley 9193” oportunamente evaluadas al momento de la adjudicación, modificándose solamente la variable “Oferta económica” conforme los precios aportados por los proveedores y los precios ya vigente. En cuanto a la evaluación de razonabilidad de los nuevos precios solicitados por los proveedores la mecánica aplicada es la siguiente, como criterio rector, se aplica la mecánica establecida en el Art. 15 del P.C.P., es decir, se compara el precio solicitado por el proveedor con el “Precio de Renegociación” (precio de referencia por la relación porcentual) y de ambos se toma el menor. Para los renglones 6, 8, 10, 12, 16, 17, 21, 22, 23, 30, 32, 33, 34, 38, 39, 41, 44, 45, 47, 51, 52, 53, 56, 59, 61 y 67, se compara el precio solicitado por el proveedor con los precios de referencia relevados por esta Dirección (<https://www.mendoza.gov.ar/compras/precio-ref-articulos-de-libreria/>), sin aplicar la relación porcentual establecida al momento de la adjudicación. La no aplicación de la relación porcentual obedece a la necesidad de guardar una estricta relación entre el precio renegociado por el proveedor y el de referencia relevado por esta Dirección General de Contrataciones, ya que en estos casos informados, la relación porcentual genera una brecha distorsiva entre ambos. Finalmente, para el renglón 55 insumo 750010196.1 PAPEL KRAFF EN BOBINA X KG, se recomienda inhabilitarlo por no contar con un precio de referencia razonable.

Asimismo, la Comisión recomienda inhabilitar, hasta el próximo periodo de Renegociación Contractual, por inconveniencia económica las siguientes ofertas:

- Proveedor **SERGIO ANDRE GENTILUCCI**, renglones 7 Alt 2, 15 Base, 17 Base, 19 Base, 21 Alt. 2, 27 Base, 27 Alt. 2, 28 Alt. 2, 36 Base, 62 Alt 2 y 66 Base.
- Proveedor **SUCESIÓN DE FERNANDEZ DANIEL HORACIO**, renglones 21 Base y 34 Base.
- Proveedor **JOSE RICARDO FERNANDEZ**, renglones 2 Base, 17 Base, 21 Base, 34 Base y 67 Base.

Que estas determinaciones de precios observan estrictamente las pautas contempladas por la Disposición N° DI-2018-102-E-GDEMZA- DGCPYGB#MHYF, dictada por esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Que, en base al relevamiento realizado, corresponde hacer lugar a los pedidos de determinación de precios solicitadas por los proveedores **SERGIO ANDRE GENTILUCCI**, **SUCESION DE FERNANDEZ DANIEL HORACIO** y **JOSE RICARDO FERNANDEZ** conforme al mecanismo de cálculo que se determina en el “ANEXO: PLANILLA EVALUACIÓN SOLICITUD DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL - PROCESO N° 10606-0004-LPU22 - ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA”, que integran la presente Disposición.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1º: Determinar el precio de los insumos correspondientes a los renglones 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 57, 58, 62, 66 y 68, contratados al proveedor **SERGIO ANDRE GENTILUCCI**, mediante Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-5-AM22, el que regirá a partir de la firma de la presente, por los motivos expuestos en los Considerandos y en los términos dispuestos en el “ANEXO: PLANILLA EVALUACIÓN SOLICITUD DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL- PROCESO N° 10606-0004-LPU22 - ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA”, NO-2022-04345836-

GDEMZA-DGCPYGB#MHY, obrante en el orden 670, de las actuaciones citadas en el Visto e incorporado como archivo de trabajo que forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2°: Determinar el precio de los insumos correspondientes a los renglones 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 29, 31, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68, contratados al proveedor **SUCESION DE FERNANDEZ DANIEL HORACIO**, mediante Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-5-AM22, el que regirá a partir de la firma de la presente, por los motivos expuestos en los Considerandos y en los términos dispuestos en el “**ANEXO: PLANILLA EVALUACIÓN SOLICITUD DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL- PROCESO N° 10606-0004-LPU22 - ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA**”, NO-2022-04345836-GDEMZA-DGCPYGB#MHY, obrante en el orden 670, de las actuaciones citadas en el Visto e incorporado como archivo de trabajo que forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 3°: Determinar el precio de los insumos correspondientes a los renglones 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 29, 30, 31, 33, 34, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 63, 64, 65, 66, 67 y 68, contratados al proveedor **JOSE RICARDO FERNANDEZ**, mediante Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-5-AM22, el que regirá a partir de la firma de la presente, por los motivos expuestos en los Considerandos y en los términos dispuestos en el “**ANEXO: PLANILLA EVALUACIÓN SOLICITUD DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL- PROCESO N° 10606-0004-LPU22 - ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA**”, NO-2022-04345836-GDEMZA-DGCPYGB#MHY, obrante en el orden 670, de las actuaciones citadas en el Visto e incorporado como archivo de trabajo que forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 4°: Inhabilitar, a partir de la firma de la presente y hasta el próximo periodo de Renegociación Contractual, por inconveniencia económica, las siguientes ofertas:

- Proveedor **SERGIO ANDRE GENTILUCCI**, renglones 7 Alt 2, 15 Base, 17 Base, 19 Base, 21 Alt. 2, 27 Base, 27 Alt. 2, 28 Alt. 2, 36 Base, 62 Alt 2 y 66 Base.
- Proveedor **SUCESIÓN DE FERNANDEZ DANIEL HORACIO**, renglones 21 Base y 34 Base.
- Proveedor **JOSE RICARDO FERNANDEZ**, renglones 2 Base, 17 Base, 21 Base, 34 Base y 67 Base.

Artículo 5°: Dese intervención al área de Coordinación Administrativa de esta Dirección General a efecto de actualizar la información en sistema Compr.ar, de acuerdo a las determinaciones de precios autorizadas en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente Disposición.

Artículo 6°: Notifíquese a los oferentes interesados **SERGIO ANDRE GENTILUCCI, SUCESION DE FERNANDEZ DANIEL HORACIO y JOSE RICARDO FERNADEZ**, a los efectos previstos por el artículo 15° del Pliego de Condiciones Particulares y demás normas vigentes que rigen la contratación antes citada, instruyéndolos a fin de que adopten las medidas de gestión pertinentes para el efectivo cumplimiento de las determinaciones de precios dispuestas en esta Disposición.

Artículo 7°: Publíquese en el Portal Web: www.compras.mendoza.gov.ar, agréguese copia de la presente Disposición a las actuaciones administrativas y archívese.

